REGLAMENTO (CE) Nº 182/96 DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1996

sobre el suministro de harina de trigo blando destinada a las poblaciones de Kirguizistán y Tayikistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán, y Tayikistán [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [2], que fija las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1975/95 y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2, dispone que las licitaciones para el suministro gratuito de productos transformados tendrán por objeto la cantidad de producto de base que deba retirarse a cambio de los almacenes de intervención como pago del suministro y, si fuera necesario, según el apartado 2 de su artículo 5, como pago de los gastos de transformación, envasado y marcado;

Considerando que procede organizar, lo antes posible, una licitación para el suministro de harina de trigo blando;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, en particular, en el apartado 2 de su artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de harina de trigo blando, tal como se indica en el Anexo I.

Artículo 2

El suministro incluirá:

a) la entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo estibado sobre el barco (fob).

   La cadencia de cargamento del puerto propuesto debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día;

b) el envasado y el marcado del producto de conformidad con las normas detalladas en el Anexo I.

El producto deberá estar dispuesto para su embarque, por un período máximo de diez días, a partir de las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 3

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Sección de Garantía del FEOGA
División VI/G.2
Despacho 10/5 o 10/08
Rue de la Loi/Wetstraat, 130
B-1049 Bruselas

El plazo de presentación de ofertas expirará el 12 de febrero de 1996 a las 17 horas (hora en Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 12 de febrero, un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 22 de febrero de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del Anexo I serán aplazadas diez días.

2. En la oferta del licitador se indicará la cantidad de harina en toneladas netas, a entregar en las condiciones previstas en el artículo 2 a cambio de trigo disponible en los almacenes de intervención indicados en el Anexo II.

Las cantidades adjudicadas deberán retirarse del almacén en el plazo de un mes y medio después de la notificación de la adjudicación.

Si la cantidad total no se encontrara en el almacén, la cantidad que falte será reembolsada a 140 ecus por tonelada de trigo.

Una oferta suplementaria puede ser hecha para un producto entregado franco-vagón. La frecuencia de cargamento de la estación propuesta debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

3. La garantía de licitación a que se refiere la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95, queda fijada en 15 ecus por tonelada de trigo.

4. La garantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en 200 ecus por tonelada de trigo.

Artículo 4

1. El certificado de retirada a que se refiere el tercer guión del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo III.

2. El certificado de recepción se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo IV.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1996.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. **Producto que debe suministrarse :**

   Harina de trigo blando.

2. **Características y calidad de la mercancía** (1) :

   DO nº C 114 de 29. 4. 1991 (punto II.B.I.a), salvo el contenido en cenizas que no puede ser superior a 0,90 %, calculado sobre la materia seca.

3. **Descripción de lotes :**

   4 lotes, cada lote deberá entregarse en un único puerto (o estación).

   Lote nº 1 : la contrapartida en harina de las cantidades en almacén indicadas en el Anexo II, deberá estar disponible a partir del 4 de marzo de 1996 en un puerto comunitario situado fuera del mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria.

   Lote nº 2 : la contrapartida en harina de las cantidades en almacén indicadas en el Anexo II, deberá estar disponible a partir del 4 de marzo de 1996 en un puerto comunitario situado en el mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria.

   Lote nº 3 : la contrapartida en harina de las cantidades en almacén indicadas en el Anexo II, deberá estar disponible a partir del 11 de marzo de 1996 en un puerto comunitario situado fuera del mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria.

   Lote nº 4 : la contrapartida en harina de las cantidades en almacén indicadas en el Anexo II, deberá estar disponible a partir del 11 de marzo de 1996 en un puerto comunitario situado en el mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria.

4. **Envasado** (2) :

   Los lotes serán acondicionados en sacos nuevos mixtos de yute/polipropileno, con una capacidad neta de 50 kilogramos. DO nº C 114 de 29. 4. 1991 (punto II.B.2.c). Los sacos se acondicionarán en « Slinged Bags/Big Bags » nuevos de polipropileno, cerrados por encima a razón de 21 sacos, de preferencia entrecruzados (1 + 2 y 2 + 1), de 50 kilogramos por « Big Bag ».

   Los « Bigs Bags » serán precintados bajo la responsabilidad del contratante.

5. **Marcado :**

   El marcado de los sacos (indicaciones en lengua rusa y bandera europea) debe ser conforme a las normas establecidas en el Diario Oficial nº C 114 de 29. 4. 1991 (punto II.B.3).

6. **Condiciones de entrega :**

   Franco a bordo estibado sobre el barco (fob stowed) o franco a bordo estibado sobre el vagón (fow stowed).

---

(1) El adjudicatario entregará al transportista un certificado expedido por una instancia oficial, en el que conste que, con relación al producto que se va a entregar, el Estado miembro en cuestión no ha superado los límites establecidos en las normas vigentes sobre radiación nuclear.
El certificado de radiactividad deberá indicar la dosis de cesio 134 y 137 y la de yodo 131.

(2) Teniendo en cuenta la posibilidad de un reembalado en sacos, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una « R » mayúscula.

ANEXO II

(en tonelada)

Lugares de almacenamiento	Cantidad
Lote nº 1	
Dinamarca	
DLG Siloanlæg Apotekervej 14 4180 Sorø	3 951,540
DLG Lager Øst Parallelvej 11 4300 Holbæk	2 728,460
Lote nº 2	
Dinamarca	
DLG Lager Øst Parallelvej 11 4300 Holbæk	386,760
DLG Gl. Siloanlæg Havnevej 6 4654 Fakse Ladeplads	2 002,220
DLG Præstholmlund, Lager Vest Skovhøjlundsvej 6 4690 Haslev	1 604,680
DLG Stålsiloen Øster Mellemkaj 6 4700 Næstved	2 686,340
Lote nº 3	
Austria	
3464 Hausleiten, RLH	101,000
3100 St. Pölten, Mayer	620,339
3100 St. Pölten, Zwetzbacher	515,000
7131 Halbturn, Reindl	1 151,930
4023 Linz, Oder	41,517
4502 St. Marien, Forstner	761,459
8322 Fladnitz, Gsellmann	731,100
Bélgica	
Discover, silos de Flueffe Floreffe, Namur	3 376,222
Silos de la Meuse Liège	2 000,000
Escaut silos Tournai	1 128,567

(en tonelada)

Lugares de almacenamiento	Cantidad
Lote nº 4	
Dinamarca	
DLG Stålsiloen Øster Mellemkaj 6 4700 Næstved	844,290
DLG Lager Nord Gammelsøvej 14 4760 Vordingborg	3 004,130
DLG Højdilorn Havnen 4990 Sakskøbing	2 002,600

Los organismos de intervención comunicarán a los licitadores las características de los lotes.

Direcciones de los organismos de intervención :

AUSTRIA

Agrarmarkt Austria
Dresdner Straße 70
A-1201 Wien
Tel. : (43 1) 33 15 12 33
Fax : (43 1) 33 15 12 98.

BÉLGICA

BIRB
Rue de Trèves 80/82
B-1040 Bruxelles
Tel. : (32 2) 287 24 11
Fax : (32 2) 230 25 33.

DINAMARCA

Landbrugs- og Fiskeriministeriet
EU-Direktoratet
Nyropsgade 26
DK-1780 København V
Tel. : (45) 33 92 70 00
Fax : (45) 33 92 69 48.

ANEXO III

Certificado de retirada de productos almacenados en intervención

Organismo de intervención : .....

Reglamento de licitación : (CE) nº .....

Adjudicatario : .....

Producto : .....

Lote nº : .....

Nº de identificación	Nombre del almacén	Cantidades retiradas	Fecha efectiva de la última retirada física

Fecha, sello y firma del organismo de intervención

.....

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante, ...
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de .....

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

Producto :		
Envasado :		
Número	de sacos :	
	de « Big Bags » :	
Cantidad total en toneladas (neto) : (bruto) :		
Lugar y fecha de recepción :		
Nombre del barco :		

Nombre, apellidos y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre, apellidos y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....